

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de mayo de 2022

NOTA N.º S22000991.

Señora
Administradora de la
Administración Federal de Ingresos Públicos
Dra. Mercedes Marcó Del Pont

Nos dirigimos nuevamente a Ud. con motivo de la extensión de plazo otorgada para la presentación y pago de las Declaraciones Juradas de Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales -Personas Humanas, programados para los días 23 a 27 de junio de 2022.

El día martes, se ha dado a conocer a través de la página web institucional de la AFIP la mencionada reprogramación de vencimientos. Si bien, se han tenido en cuenta nuestros reiterados pedidos, ha sido en forma parcial.

La extensión otorgada resulta exigua, puesto que solo ha sido de 6 días hábiles restando, así, escasos 20 días hábiles para los citados vencimientos.

En atención a que continúan planteándose inconvenientes que dificultan el cumplimiento por parte de los contribuyentes y los profesionales que le brindan la asistencia.

Que los servicios web para la presentación tanto del Impuesto a las Ganancias como el Impuesto sobre los Bienes Personales, han sido puestos a disposición recién el día 12 de mayo a última hora y el de Impuesto Cédular el día viernes 20 de mayo.

Teniendo en consideración la Disposición AFIP 74/2022, referido al acceso a información mediante el uso de "bots", que ha sido vedado, por lo tanto, genera mayor carga de trabajo humano en otras áreas del desempeño profesional que inciden en la disponibilidad de tiempo para realizar las tareas.

El incremento de casos de COVID-19 que generan aislamiento y menos disposición de los recursos humanos necesarios para las liquidaciones que tienen su vencimiento en plena época invernal.

Que como ya explicáramos, reiteradamente, es de suma importancia que ante el lanzamiento por parte de la Administración de nuevos aplicativos/aplicaciones, se contemple un tiempo prudencial para el análisis e implementación de estos.

Volvemos a resaltar lo indicado en nuestra nota de fecha 27 de abril, que "Así como para la publicación de las Tablas de valuaciones para Bienes Personales, se estableció - por medio de la Disposición AFIP 111/2019 - que las mismas debían estar a publicadas con una antelación mínima de 40 días corridos a los vencimientos, es necesario contar con sistemas que se pongan a disposición de los contribuyentes y profesionales con mayor antelación que la que requiere una tabla informativa, ya que de la interacción de la carga de los mismos, en numerosas ocasiones se detectan gran cantidad de inconvenientes que van siendo solucionados sobre la marcha".

Asimismo, creemos prudente que se considere que en años anteriores los plazos otorgados fueron hasta julio (presentaciones de los períodos fiscales 2017, 2018 y 2019) y agosto (período fiscal 2020).

Por los motivos expuestos, venimos a solicitar una nueva reprogramación de los plazos de presentación y pago fijados para las Declaraciones Juradas de Ganancias y Bienes Personales - Personas Humanas, considerando como mínimo 60 días desde la puesta a disposición de los sistemas.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con atenta consideración.



Julio Rotman
Secretario
LE 4/91



Gabriela Russo
Presidenta
CP 317/248
LA 47/56